

COMUNICADO N° 053-2024-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°027-2024-SANIPES/SDFS, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN CONSTANTE (012-SECH-06) – BAHÍA SECHURA (012) / PIURA

Señores:

CONCESIONES

OPERADORES DE DESEMBARCADEROS

PLANTAS DE PROCESAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

CAPITANÍA DE PUERTO DE PAITA-PUERTO CONTROL PARACHIQUE

USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Sanipes), en uso de las facultades establecidas en el artículo 10 del Decreto Supremo N°07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general **la Aplicación del Plan de Contingencia N°027-2024-SANIPES/SDFS**, en el área de producción **Constante (012-SECH-06) – Bahía Sechura (012) / Piura**, a partir del 10 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 152-2024-SANIPES/DFS de fecha 11 de julio de 2024, toda vez que, mediante **reporte rápido N°SCL-CAL-1409-24-SEC-CTE**, el laboratorio del Sanipes emitió el resultado indicando ***E. coli*: 490 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar** en muestras del recurso **concha de abanico (*Argopecten purpuratus*)**, el cual fue extraído del **área de producción Constante (012-SECH-06) – Bahía Sechura (012) / Piura**, durante el monitoreo realizado el 8 de julio de 2024, en la estación **06-B-SECH**.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada resolución, para la ejecución del mencionado plan de contingencia se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- Se establece la **restricción** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción Constante (012-SECH-06) – Bahía Sechura (012) / Piura** a partir del 8 de julio de 2024, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante un correo electrónico.
- Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos la efectuará la autoridad sanitaria.
- El levantamiento de la restricción de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los moluscos bivalvos solo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18, inciso 2, del Decreto Supremo N°07-2004-PRODUCE, como depuración o reinstalación, lo cual deberá ser comunicado al Sanipes en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición, se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública. Por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.
- De ser el caso, si existieran lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 22 de junio de 2024, debido a que el último monitoreo en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 21 de junio de 2024.

Consecuentemente, los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del plan de contingencia descrito.

San Isidro, 11 de julio de 2024

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR

Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola
Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL
DIRECTOR

Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera